AÑO V. Teruel 15 de Junio de 1880. Núm. 17.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

SECCION DOCTRINAL.

CONCEPTO DE LA LÓGICA: su relacion con la Gramática como ciencia y como arte.

—

(Continuacion.)

3.—*Oraciones de Gerundio.*

Se llaman así las que constan de dos oraciones una principal y otra accesoria, que lleva la terminacion *ando* ó *endo* ó cualquiera expresion equivalente, v. gr. *Egecutando la obra, recibirás el premio.*

Las expresiones equivalentes al gerundio son: estando viendo, al ver, cuando veía, así que veía, luego que ví, mientras veía. al tiempo que veía y alguna otra.

La oracion principal se llama *determinante*, y la de gerundio determinada por ser completado su sentido por la determinante.

Se hacen tambien por *habiendo*, por ejemplo: *Habiendo oido el discurso, me convencí.*

En latin se distinguen estas mejor porque las de ando, se hacen en el presente y pretérito imperfecto con *cum* y las de habiendo por pretérito perfecto y pluscuam perfecto, así como se resuelven tambien por los participios.

Se forman con el gerundio oraciones de infinitivo así: *Viendo pasar*; *procurando venir*. Estas completan su sentido con otras, v. gr. *Viendo pasar los soldados, se desmayó.—Procurando venir pronto, se quedó en casa.*

4.—*Oraciones causales.*

Reciben este nombre aquellas oraciones cuya accesoria indica la causa, el motivo ó la razon porque sucede lo que dice la principal.

Llevan generalmente una conjuncion causal ó espresion que á ella equivalga.

Las conjunciones mas usadas son *por que* con verbo en indicativo ó *por* seguida de infinitivo.

Las oraciones causales se dividen en *perfectas* é *imperfectas.*

Son perfectas las que llevan el verbo de la accesoria en pretérito perfecto ó plusquam perfecto, é imperfectas si lo llevan en cualquier otro tiempo. Tambien se conocen en que las imperfectas llevan *por* delante del verbo y las perfectas *por haber.*

EJEMPLOS.

—

Imperfectas: *Porque pides con humildad, te doy el dinero.—*
Por venir tarde, no cenarás.—
Perfectas: *Por haber querido ganarlo todo, todo lo perdió.*

5.—*Oraciones condicionales.*

Son condicionales las oraciones cuya accesoria expresa una condicion, de cuyo cumplimiento depende que se ejecute la accion, que indica el verbo de la principal.

Se distinguen en llevar conjunciones condicionales ó frases á ellas equivalentes. Las mas frecuentes son estas: *si, á* (con infinitivo), *con tal que, siempre que, como, á condicion de, á no ser que* y otras varias.

Ejemplos: *Si favoreces al pobre, todos te apreciarán.—Con tal que estudies, viajarás.—Vendré, á no ser que me lo impidan.*

6.—*Oraciones finales.*

Damos el nombre de oracion final á la que tiene una accesoria, que indica el fin ú objeto á que tiende la accion, que expresa la principal.

Lleva conjunciones finales ó expresiones equivalentes y en esto se conoce. Las mas usadas son las siguientes: *á, para, á fin de, con el objeto de, con intencion de* y otras.

En latin se hacen por varios modos.

En castellano son muy sencillas como se verá en los ejemplos, pues son como las llanas ó simples unidas por las conjuncio-

nes indicadas, v. gr. *El hombre trabaja* PARA *comer*.—*O* Á FIN DE *comer*.—*Viniste aquí*, CON INTENCION DE *reñir*.

7.—*Oraciones interpuestas.*

Se dá este nombre á las oraciones compuestas que llevan otra ú otras agregadas accesorias ó incidentales, á la determinante ó á la determinada.

Son cualquiera de las anteriormente expuestas unidas. Se dicen *interpuestas* porque las unas se ponen *entre* las otras, sucediendo muchas veces, que para muchas oraciones incidentales ó accesorias hay una sola principal que completa el sentido de todas, v. gr. «Sancho Panza, que vió en el suelo al fraile, apeándose lijeramente de su asno, *arremetió á él*, y le comenzó á quitar los hábitos.»

En esta interpuesta tenemos una de relativo: *que vió en el suelo al fraile*—otra de gerundio: *apeándose lijeramente de su asno*—la principal que completa á las dos: *arremetió á él*—y una de infinitivo: *le comenzó á quitar los hábitos.*

Otras veces dependen las oraciones incidentales del verbo determinado de una, el cual será en este caso accesoria de su oracion principal, y principal respecto á las demás.

En toda oracion interpuesta habrá una sola oracion principal absoluta, que complete el sentido de las demás, por mas que entre las incidentales haya alguna que sea principal respecto á otra: á estas oraciones podríamos llamarles *principales relativas.*

Toda oracion interpuesta comprenderá tantas compuestas como simples tenga menos una. Por ejemplo: «Apenas la blanca aurora habia dado lugar á que el luciente Febo con el ardor de sus calientes rayos las líquidas perlas de sus cabellos de oro enjugáre, cuando D. Quijote sacudiendo la pereza de sus miembros *se puso en pié.*»

En este ejemplo hay cuatro oraciones simples y se pueden formar, por tanto, tres compuestas, siendo la principal, que completa á las tres anteriores «*se puso en pié.*»

DIALÉCTICA.

I.

No es necesario en absoluto el conocimiento de esta parte de la Lógica para analizar los periodos lógica y gramaticalmente; pero, sí conviene conocer la forma de la argumentacion y por eso voy á dar unas ligeras nociones.

Estudia la dialéctica las formas del lenguaje como demostracion científica de la verdad.

Es la parte sintética del lenguaje y se propone estudiar la forma en que se expresa el juicio ya solo ó ya unido cuando forma raciocinio. Lo primero se llama proposicion, y lo segundo argumentacion.

II.

De la proposicion.

Es *la expresion oral de un juicio*. En la oracion, que tambien expresa el juicio y viene á ser lo mismo, nos fijamos en las palabras que la forman y en la proposicion no.

Todo cuanto hemos dicho del juicio en la primera parte desde el capítulo V al XI inclusive tiene aplicacion inmediata aquí, pues, lo mismo se dividen las proposiciones, téngase presente por tanto, cuanto allí digimos y entiéndase que lo que en la Crítica se dice del *juicio* en la Dialéctica se dice de su manifestacion por medio de la palabra ó sea la proposicion.

Las proposiciones se comparan de dos en dos para ver si se diferencian por razon de su *forma*, no por razon de su materia.

Las proposiciones idénticas por su materia y diversas por su forma se consideran por la *oposicion*, *conversion* y *equivalencia.*

III.

De la argumentacion.

Se *llama argumentacion la expresion oral de un raciocinio.*

En él entran tres proposiciones, de manera que, podemos decir que en la argumentacion se estudian ó comparan las proposiciones de tres en tres.

En todo raciocinio hay una série de juicios tan estrechamente enlazados, que de los dos primeros se deduce necesariamente el tercero y esto mismo sucede en la argumentacion, están tan estrechamente enlazadas las proposiciones, que de las primeras se deduce ó nace la última.

Hay dos clases de argumentacion: inductiva y deductiva, segun se sigue la induccion ó la deduccion.

Nos vamos á ocupar de la última porque es un medio poderoso de enseñanza y de disputa científica.

Se necesita en toda argumentacion un ***antecedente*** que sirva de punto de partida, y un ***consiguiente*** que ponga punto ó término á la cuestion.

Se divide la argumentacion en ***silogística*** y ***no silogística.***

Luis Parral.

(Continuará.)

REPLIQUEMOS.

Aunque tarde, y por conducto de un buen amigo, ha llegado á nuestro poder el segundo número de *La Union*, que dirige y redacta el nunca bastante ponderado D. Miguel Vallés y Rebullida, en cuyas páginas hemos encontrado un artículo titulado «Para terminar» en el cual se ocupa demasiado del propietario de la GUÍA, y hace constar que nada, absolutamente nada, debe á este señor y que ningun favor, ni el más insignificante, le ha debido en su vida. Es verdad que declara que el Sr. Zarzoso no se ha encontrado jamás en condiciones de hacérselos: pues no faltaba más? rebajarse el Director de *La Union* á recibir favor ninguno de manos de un oscuro artista, pobre é ignorante, sería el colmo de la imbecilidad. En cambio afirma que él los ha hecho tan *grandes* que de seguro han de conocerse sus efectos (horripilantes por cierto) antes de la época fatal de tres años y once meses que fija como razonable plazo. Tentados estamos en vista de tan singular aplazamiento á aconsejar al Sr. Zarzoso que cierre su establecimiento y pida nuevo domicilio en lejanas tierras, para ponerse al abrigo de los desastres, que con espíritu profético, le asegura el Sr. Vallés. Pero no; porque entonces algun maliciosillo creería, y con razon, que se habia tronado por no tener á su lado al, antes tan amigo, Sr. Vallés; y esto sería, como vulgarmente se dice, dar una campanada.

¡Qué cosas tan particulares le ocurren á dicho señor! No podemos menos de soltar la carcajada cuando nos fijamos en el párrafo en que señala las graves y justas causas, de él solamente conocidas, que le obligaron á dejar la direccion de la GUÍA, y que de seguro saldrán á colada el dia en que se empeñe en darnos un mal rato. Solo nos dice que tienen relacion con la dignidad, con la honrilla, con el interés etc.; pero como no se esplica y no comprendemos á que puede referirse es imposible podamos contestarle. Como es tan profundo filósofo apenas podemos comprender sus argumentos y en verdad que lo sentimos.

No queremos ocuparnos de los varios párrafos que trata de su famosa circular, por cuanto hemos dicho en anteriores números lo bastante. Réstanos manifestar al Sr. Vallés, que, puesto que él ha sido el autor de esta controversia preciso nos ha sido defendernos y sacar su nombre á relucir, como el hace con el nuestro; mas tenga en cuenta el precitado señor que su persona no es nuestra pesadilla ni nos interesa gran cosa; pero sí que no hemos de permitirle nos ataque sin defendernos como es natural.

Por último, no diremos una palabra más si no se nos obliga á ello.

TERMINEMOS.

Obligados á recojer, con ánimo sereno, las alusiones que á nuestra humilde persona hace D. Miguel Vallés, en el número segundo del periódico *La Union* que dirije y para que no se nos tache de poco atentos con quien tanto se desvela por darnos lecciones, hemos de devolverle por lo menos la atencion y darle gracias por su buen deseo.

No parece sino que dicho señor tiene especial placer en constituirse en *sapientísimo* Maestro para enmendar la plana hasta el mismo Castelar, si á tiro le viniera. ¿Cómo no ha de censurar nuestros incorrectos y pobres escritos, cuando la pluma nos tiembla en las manos al considerar nuestra ignorancia, nuestra falta de costumbre en emitir por escrito nuestros conceptos y sobre todo el miedo que nos produce la idea de que el Sr. Vallés ha de fiscalizar nuestros pobrecitos trabajillos? ¡Qué ingratitud la de nuestro caro y aprovechado condiscípulo en no taparnos, ó mejor dicho disculparnos, alguna faltilla, siquiera sea por aquella afectuosa amistad, que en aquellos inocentes tiempos nos profesábamos! ¿No reflexiona nuestro antiguo amigo que de retraernos del camino emprendido nunca podremos perfeccionar nuestro tosco estilo y enmendarnos para hacerlo mejor en lo sucesivo? Recuerde el Sr. Vallés que cuando él fué principiante escritor, no le sabia muy bien que le exhibiesen al público sus faltas, que procuró enmendar y hoy ya fogueado en toda clase de literarias lides, es el modelo acabado de elocuencia y perfeccion. Como buen filósofo no ignora que sin principios no puede haber fines. Por eso nosotros principiamos hoy con ánimo de probarnos y con el vehemente deséo de aprender, nada mas justo y razonable; pero al indilgarnos el primer palmetazo—á son de dómine—nos anonada el Sr. Vallés y acuden á nuestra mente ideas de lúgubre arrepentimiento, considerándonos incapaces de volver á decir en nuestra mísera vida «por ahí te pudras....» así nos escomulguen. Mas como por otro lado somos algun tanto tenaces, como buen aragonés, llega á dominarnos la idea de seguir nuestra ruta, aunque solo sea por no dar gusto al diablo, que goza cuando ve una alma retraida en el camino de la virtud. Dejemos morales reflexiones y volvamos á nuestro primitivo objeto. Dice el Sr. Vallés, en su magistral artículo «Para terminar» entre muchas y buenas cosas, que no debemos nosotros contestar, lo siguiente: «Sostenga por ejemplo, que el escrito inserto en su número 14, firmado por D. Dionisio Zarzoso, no contiene mas de un solecismo de grueso calibre y prometo desde luego probarle lo contrario con decencia y con hidalguía.» No somos, señor mío, tan perfectos que disculpemos nuestros

defectos y no dudamos que existan en el escrito á que se refiere, ocasionados ya por nuestra ligereza en escribir como por la imposibilidad de correjir nuestras pruebas, que tanto lo sentimos; pero como ya tenemos indicado esto nada de particular tiene en nosotros ignorantes pigmeos; mas ¿que se diria si nosotros probáramos al Sr. Vallés que en el mismo artículo que nos acusa existen tambien solecismos? Esto si que no tendria perdon posible, teniendo en cuenta la talla y renombre de su autor. Mas no pase cuidado nuestro dómine que por eso no hemos de tacharle de ignorante.

En cuanto á que probará nuestros yerros con *decencia* é *idalguía* puede principiar cuando guste; pues nosotros no hemos de perder el tiempo en contestarle á menos que se separe de aquellas dos cualidades que invoca y que nunca en sus actos debe olvidar.

Dispénsenos, nuestros pacientes lectores, si molestamos nuevamente su atencion con estas reticencias de mal género, nada edificantes para el Magisterio. Lamentaríamos que de nosotros hubiese nacido la discordia, incapaces como somos de faltar á nadie, mas preciso nos es hacernos cargo de lo que contra nosotros se diga por personas que no tienen autoridad para censurarnos, ni mucho menos para darnos lecciones.

Hemos terminado

Dionisio Zarzoso.

Con verdadero placer hemos leido la elocuente y respetuosa instancia que la M. I. Junta de Instruccion pública de Lérida eleva á las Córtes, solicitando se apruebe por los Representantes del país la proposicion que el ilustrado Diputado D. Ramon Soldevila presentó al Congreso, con objeto de normalizar el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza.

Documentos como el que nos ocupa no necesitan nuestros humildes comentarios. Es un documento que honra á sus au'ores y el Magisterio todo debe eterno agradecimiento á la digna Corporacion, que con celo inusitado invoca su valioso ruego en beneficio de nuestra desheredada clase; que si bien es la llamada á ser la regeneradora del país, se halla postrada y desatendida por la fatal indolencia de unos y el escaso interés de otros.

Loor eterno, pues, á la Junta provincial de Lérida por su espontánea iniciativa en favor de los Maestros. Hagamos nuestro su loable pensamiento, de vital interés para la enseñanza y verdadero *rompe-cabezas* para los encargados de difundirla. Apoyemos todos, completamente todos los Maestros de ambos sexos de España, la justa peticion que encabeza la ilustre y activa Corporacion catalana. No desperdiciemos esta ocasion para demandar un pequeño lenitivo á nuestras penas. Solicitemos de nuestra celosa é ilustrada Junta provincial que poniéndose de parte de la infatigable de Lérida y contando—como puede contar—con el incondicional apoyo de los Maestros de esta provincia, eleve su voz al Augusto Templo donde se confeccionen las Leyes, rogando á nuestros Legisladores que verían con gusto se concediese la gracia, que, á nombre del Magisterio, implora la precitada Junta provincial de Lérida.

Reproducimos á continuacion el citado documento y la proposicion del Sr. Soldevila á que aquel se refiere.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

«La Junta provincial de Instruccion pública de Lérida, encargada por la Ley de promover las mejoras posibles en el importante ramo de la enseñanza popular, base primera y principal de todo progreso humano, se dirije reverente á esa Augusta Asamblea para dar testimonio de la complaciencia suma con que ha visto la proposicion de Ley presentada por el digno Diputado á Córtes D. Ramon Soldevila, encaminada á asegurar el pago puntual de las obligaciones de primera enseñanza.

Cuando apesar de los loables esfuerzos del Gobieno de S. M. para mejorar la tristísima situacion del magisterio y llegar á normalizarla, y solo á fuerza de una accion siempre constante y enérgica ha podido producirse un cambio favorable, que por lo mismo que ha sido costoso realizar y es inoportuno sostener no puede aceptarse como bueno ni normal; urge entrar de lleno en un nuevo sistema que garantice y afiance la estabilidad y desarrollo de la educacion popular.

Los hechos demuestran que la instruccion primaria no puede someterse en España á principios determinados de escuela, pues con una verdad tan triste como irre-

futable, vienen demostrando que la principal causa del atraso en nuestra cultura nacional, se debe á la indiferencia y abandono de los Ayuntamientos para con la enseñanza y los Maestros.

Lamentable es que no pueda dejarse al cuidado del municipio la escuela de primera enseñanza, pues nadie con mayores títulos ni más directamente interesado; pero, cuando á través de tantos años se estudia con detenimiento el estado de la enseñanza, se observa la lucha latente que han venido sosteniendo la mayoría de los Ayuntamientos en contra de la moralizadora institucion de las escuelas, y se analiza la numerosa seri· de disposiciones que figuran en nuestra coleccion legislativa, no es difícil resolverse en favor de un procedimiento que asegure de una vez para siempre la vida y desenvolvimiento de la enseñanza nacional.

Antes de ahora ha sido motivo de preocupacion en los Gobiernos, de estudio por hombres importantes y de tema de discusion en la prensa, esta cuestion, difícil y delicada á la vez para ser resuelta acertadamente.

Poco despues de promulgada la Ley de 1857 y como ensayo para apreciar la bondad del sistema, se instaló la centralizacion de fondos en determinadas provincias. Los resultados no fueron muy satisfactorios y ofrecieron una prueba más del carácter hostil que reviste la apatía en los Ayuntamientos, pues miéntras ingresaban puntualmente en Tesorería las consignaciones por concepto de contribuciones é impuestos, desatendían las destinadas al pago de la enseñanza pública.

Y es que los municipios son hostiles á la institucion de las Escuelas y al Magisterio, porque saben lo que cuesta su sostenimiento. Recuérdese la situacion de los Rdos. Curas párrocos en los pueblos antes de reformarse el sistema de retribucion de sus honorarios y compárese con la que hoy disfrutan. Miéntras el párroco cobraba directamente del pueblo, no era bastante á contener la animosidad, el carácter sagrado de la persona ni las funciones augustas que desempeñaba.

Pues esto mismo sucedería con los Maestros que vendrían á gozar de una situacion mas independiente en lo relativo á su subsistencia, sin que por esto perdieran los lazos de respetuosa sumision que deben ligarles á la autoridad municipal.

Si los inconvenientes y los conflictos suscitados en la cuestion de pagos se refiriesen solo á determinadas épocas ó períodos, sensible sería, pero no tanto que considerase esta Junta como necesaria la adopcion de una medida radical, pues en circunstancias anormales como las que hemos atravesado en España tienen fácil explicacion estos sucesos siempre deplorables.

Pero en realidad de verdad la falta de cumplimiento en el pago de las atenciones de la primera enseñanza ha sido siempre, antes y ahora, un obstáculo al completo desarrollo de ese poderoso elemento de civilizacion y progreso, siendo infructuosos los medios de persuacion empleados por el Gobierno y las Juntas, que han tenido necesidad de acudir á los de rigor para hacer respetar los preceptos de la Ley.

Esta falta de puntualidad en los pagos ha dado orígen á grandes contiendas entre pueblos y Maestros, resintiéndose la enseñanza muy notablemente de tan estériles cuestiones, que ocupan de contínuo á las Juntas.

Por consecuencia de estas cuestiones vienen los Maestros reducidos á una situacion precaria y triste que les obliga forzosamente á recurrir al préstamo ó la caridad, sufriendo con tal motivo, su dignidad y prestigio.

No puede convenirse en que por un resto de consideracion hacia los Municipios se pierda la instruccion popular y vivan en la miseria muertos de vergüenza millares de hombres honrados que tienen la mision de educar al pueblo. La causa de la civilizacion y del progreso y los nobles sentimientos humanitarios reclaman de consuno un eficáz y pronto remedio á tan grave mal.

La reforma que inicia el digno Diputado D. Ramon Soldevila resuelve tan difícil cuestion, sin promover perturbaciones ni gravar los presupuestos generales y municipales.

No viene solo á remediar y cortar de raiz la apatía y abandono en los Municipios, si que á producir el inmenso beneficio de dar estabilidad á las escuelas fomentando su creacion y desarrollo de tal modo, que no es aventurado asegurar, se ha de conseguir una saludable reaccion en

los pueblos dirigida á solicitar el establecimiento de escuelas en el número y condiciones, que la ley establece, revelando en este punto tan solícito interés y celo, como incuria y egoismo vienen demostrando hoy.

Es lógico y justo que al mayor número de poblacion corresponda asímismo mayor número de escuelas, pero sucede tambien que pueblos de igual vecindario no cuentan con los mismos recursos para atender á las cargas públicas. Un pueblo industrial y un pueblo agrícola pueden contener igual número de vecinos y es sin embargo distinta la riqueza que uno y otro representan y aun dentro de iguales condiciones la situacion topográfica, el clima, el estado de la propiedad y otras mil causas contribuyen á que sea en unos sumamente gravoso sostener una ó más escuelas, mientras otros cubren con facilidad los gastos que ocasiona este primordial servicio.

De aceptarse la proposicion de Ley formulada por el Sr. Soldevila se establece un sistema de compensaciones que hace á todos los pueblos partícipes de unas mismas ventajas gravándolos á todos por igual, como sucede en otros servicios de interés general.

Y aun se consiguen mayores beneficios que los de asegurar el puntual pago de las atenciones de la primera enseñanza y atender al progresivo desarrollo de las escuelas. Insensiblemente y sin nuevos gravámenes para el Estado, ni el Municipio, se promueve la mejora de los locales hoy en su casi totalidad faltos de condiciones higiénicas y pedagógicas, se estimula el celo de los profesores premiando el estudio el mérito y los buenos servicios, y se asegura el porvenir de tan benemérita clase, todo ello dando aplicacion á las razonables economías que han de producir las vacantes, economías que hoy parcialmente para nadie ni para nada se utilizan.

Tambien la forma y manera de atender al pago es mas fácil y segura y está mas en armonía con el procedimiento que se sigue en las demás clases que prestan sus servicios al Estado, estableciendo relacion mas directa en esta parte y una necesaria intervencion con las Juntas provinciales encargadas principalmente de la gestion, vigilancia y desarrollo de tan importantísimo ramo de la administracion pública.

Teniendo Maestros, locales y los recursos que la razon y conveniencia aconsejan para atender debidamente á unos y otros, es solo como podremos poseer buenas Escuelas y como la primera enseñanza cumplirá la mision civilizadora que le señalan los progresos y necesidades de la vida moderna.

Por todas las razones que se aducen y otras que sin duda se ocurrirán a la superior inteligencia de esa Representacion Nacional, confiando además en el amor, celo y decision de cada uno de los señores Diputados por el bien y prosperidad de nuestra amada pátria, la Junta que suscribe espera ver cumplidos sus deseos, con la próxima discusion y votacion favorable del proyecto de Ley que el celosísimo é inteligente Diputado D. Ramon Soldevila, ha presentado al Congreso.

Lérida 30 de Abril de 1880.—El Gobernador Presidente, Gerónimo Rius.—Vocales, Mariano Romo y Hierro, Pedro C. Tamayo, Bartolomé Llinás, Francisco Romero, José O. Combelles, Matías Salleras, Francisco M.ª de Martorell, Salvador Freixa, José Sol Torrens. Domingo Solé, Secretario.

Proposicion de Ley, del Sr. Soldevila, autorizando al Gobierno para retener el 2 por 100 del recargo de 4 por 100 que pueden establecer los Ayuntamientos sobre el cupo para el Tersoro de la contribucion de inmuebles, á fin de satisfacer los gastos de personal y material de instruccion pública.

AL CONGRESO.

Las disposiciones actuales, que regulan el servicio de la primera enseñanza en la parte económica son impotentes para levantar á los profesores y á las escuelas de la tristísima situacion en que se hallan, y al propio tiempo que agobian injustamente á los pueblos de corto vecindario, causándoles gastos y vejaciones infructuosas, provocan el desórden y el

desconcierto en la Administracion municipal.

En tal concepto, y convencido de que el malestar de los Maestros y de los Ayuntamientos puede remediarse desde luego modificando la centralizacion que hay establecida para los ingresos y pagos de personal y material de escuelas, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso la siguiente,

Proposicion de Ley.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que retenga el 2 por 100 de recargo del 4 por 100 que pueden establecer los Ayuntamientos sobre el cupo para el Tesoro de la contribucion de inmuebles, descargando á los Municipios de la obligacion de satisfacer los gastos de personal y material de instruccion primaria á los niños de ambos sexos, y cubriéndose estos gastos directamente por el Estado con el importe del referido 2 por 100

Art. 2.° El importe del 2 por 100 se ingresará por el Banco de España en las cajas de las Administraciones económicas, y las Juntas provinciales de instruccion pública ordenarán la distribucion legal á los perceptores, expidiendo los libramientos que correspondan.

Art. 3.° Los Maestros de cada provincia, mediante oficio remitido á la Junta provincial en el plazo que se establezca, designarán persona para desempeñar el cargo de habilitado general de los mismos, nombrado para desempeñarlo al que reuna mayoría relativa de votos entre los Maestros que tomen parte en la eleccion.

Art. 4.° El habilitado vendrá obligado:

1.° A percibir trimestralmente de las Administraciones las sumas que importen los libramientos.

2.° A establecer, bajo su responsabilidad, sub-habilitados, cuando ménos en todas las poblaciones cabezas de partido, disponiendo por su cuenta y riesgo las remesas de fondos á sus delegados.

3.° A pagar trimestralmente con arreglo á las nóminas que formará y le remitirá la Junta provincial por duplicado al expedir los libramientos.

4.° A rendir cada tres meses, ante la Junta, cuenta detallada de las operaciones realizadas.

Art. 5.° El habilitado percibirá un tanto por ciento proporcionado á la importancia de las cantidades que distribuya, y que no podrá exceder del 2 por 100 en ningun caso.

Art. 6.° Las cantidades sobrantes que resulten todos los años se aplicarán:

1.° A la mejora y construccion de edificios de escuela.

2.° A la creacion de un Monte-pio.

3.° A ménos repartir en el año próximo.

4.° A costear premios á los Maestros.

5.° A la creacion de museos pedagógicos.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1879—Ramon Soldevila.

SECCION OFICIAL.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 21 de Mayo de 1880, dicha Corporacion acordó:

Ordenar al Alcalde de Tramacastiel dé posesion de la Escuela de niños del Barrio de Mas de la Cabrera al Maestro nombrado, con carácter provisional, para la misma D. Cristóbal Diaz, y pedir antecedentes al Juez de primera instancia de Chelva respecto á la conducta observada por el citado Profesor, á los efectos consiguientes.

Cursar al Rectorado, con informe favorable, una instancia del Maestro de Villarroya de los Pinares D. Félix Villarroya, en solicitud de licencia.

Devolver al referido Centro, con los datos que por el mismo se reclaman, el expediente del Ayuntamiento de Peñarroya, relativo al derecho de patronato solicitado por dicho Municipio.

Cursar al Rectorado, con informe favorable, el expediente que el Ayuntamiento de Terriente eleva á la Superioridad, relativo á las escuelas de 1.ª enseñanza del expresado pueblo.

Ordenar al Alcalde de Perales manifieste á esta Junta si la Maestra de la

escuela de niñas D.ª Manuela Gascon se encuentra al frente de la enseñanza.

Pedir al Registrador de la Propiedad de Montalban una certificacion de los antecedentes que obren en su oficina, relativos á un Pio-legado fundado, por D. Estéban Pascual de Escobedo, en el pueblo de Cosa.

Proponer para la interinidad de la Escuela de niñas de Valbona á la Maestra D.ª Rosa Espallargas.

Oficiar á los Alcaldes de Teruel, Muniesa, Alfambra é Iglesuela, á efecto de que remitan á esta Junta certificaciones de los servicios que tiene prestados á la enseñanza, en las escuelas de niños de las referidas localidades, el Maestro D. Vicente Alegre.

Manifestar al Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida, que esta Corporacion está conforme en coadyuvar por cuantos medios estén á su alcance, á que se eleve por el Gobierno de S. M., á Ley el proyecto presentado por el Diputado de aquella provincia D. Ramon Soldevila, relativo al pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza.

Pasar al Alcalde de Valdecuenca el expediente de cargos que contra el mismo se hacen por el Maestro que fué de la escuela de niños de dicha localidad D. Juan Soriano, á efecto de que, con devolucion, conteste lo que acerca del mismo se le ofrezca y parezca.

La Corporacion quedó enterada.

Del fallecimiento del Maestro de Cirujeda D. José Sancho.

De haberse recibido los nombramientos de los últimos concursos de traslacion, para las Escuelas de niños de Tronchon, San Martin del Rio, Ariño, Camarillas, Valdelinares, Cerollera Abejuela, Camañas y Rubiales expedid s respectivamente á favor de D. Tomás Salvador, D. Joaquin Julian, D. Francisco Lázaro, D. Pedro Orué, D. Juan Pablo Zurita, D. Arturo Lasheras, D. Manuel Belmonte, D. Félix Gea y D. Alejo Báguena; de niñas de Noguera y Alobras, á favor de D.ª María Lopez Asensio y D.ª Ramona Benito; del concurso de ascenso para las de niños de Castelnou, Rubielos de la Cérida, Monteagudo, La Rambla, Valverde y Collados, expedidos á favor de D. José Garcia Mainar, D. Joaquin Gascon, D. Pablo Aspas, D. Juan Francisco Lacueva, D. Pablo de Gracia y D. Manuel Perez Soriano respectivamente, de niñas de Cubla, Alpeñés, Griegos, Valdecuenca, Jatiel, Tormon, Cañada-Bellida, Peñarroyas (Barrio) y Villalba alta, expedidos respectivamente á favor de D.ª Anselma Martinez, D.ª Cármen Aguilar, D.ª Rosa Estéban, D.ª Angela Soriano, D.ª Francisca Asensio, D.ª Faustina Cabero, D.ª Cándida Ciprés, D.ª Vicenta Gonzalez y D.ª Maria Sancho; los de Maestras nombradas en virtud de las últimas oposiciones para las escuelas de niñas de Villarluengo, Urrea de Gaen y Mazaleon, expedidos respectivamente á favor de D.ª Francisca Gamir, D.ª Florentina Grau y D.ª Julia Izquierdo; los nombramientos de Maestros interinos para las escuelas de niños de Belmonte, Bello, Piedrahita y Villastar, expedidos á favor de don Pelegrin Bosque, don Domingo García y don Ecequiel Navarro; de niñas, con igual caracter, de Cucalon y Cañada de Benatanduz, á favor de doña Constantina Gracia y doña Joaquina Mallen, y de haberse nombrado por la Presidencia Maestra, con caracter provisional, de la escuela de niñas de Maicas á doña Antonia Martinez Marco.

De haberse remitido al Rectorado una relacion de las escuelas vacantes de niños y niñas, cuya provision corresponde al inmediato concurso de ascenso.

De haberse recibido una comunicacion del Alcalde de Anadon, en la que manifiesta haber proporcionado local para la escuela de niños.

De haberse recibido los documentos relativos á la visita girida por el Inspector de 1.ª enseñanza á las escuelas de los pueblos de Cella, Villarquemado, Santa Eulalia, Torremocha y Torrelacárcel, y de haberse cumplimentado por Secretaría, segun está prevenido.

De una comunicacion del Alcalde de Fuentes-Claras, en la que participa haber trasladado de local la escuela de niños de la citada localidad.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.